



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

CERTIFICACIÓN

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia de don Pedro Fernández Sáez, en la que se solicita certificación de la sociedad "GRAYDEN DOS IBÉRICA S.L.", comprensiva de la vigencia, órganos sociales, y apoderados con sus facultades, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esa sociedad, resulta:

1. La sociedad "GRAYDEN DOS IBÉRICA S.L.", con C.I.F. B-86343191, consta inscrita en este Registro, al tomo 29431, folio 53 y siguientes, hoja M-529733, y se encuentra vigente.
 2. Las fotocopias incorporadas a esta certificación son reproducción exacta de las inscripciones números 3 y 7, y que contienen lo solicitado.
 3. No existen limitaciones a las facultades del órgano de administración en el libro de inscripciones, ni en el índice central de incapacitados.
 4. No figura ninguna situación especial.
 5. No figuran inscripciones posteriores que modifiquen o revoquen los particulares expresados.
 6. No figura inscrita la disolución ni liquidación de la sociedad de la que se certifica.
 7. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.
- Esta certificación va extendida en esta hoja, y tres más de papel timbrado de este Registro, números del 9319705 al 9319707, ambas inclusive.
- Madrid, a ocho de septiembre de dos mil diecisiete.

El registrador mercantil,



[Firma manuscrita]

Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 35599/2017
Honorarios: S/M.

LEGITIMACIÓN.- El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.
Madrid, doce de septiembre de dos mil diecisiete.

[Firma manuscrita]

LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la Dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:	España		
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CALVO GONZALEZ DE LARA, JOSE ANTONIO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	REGISTRADOR		
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	13/09/2017
7. por by/par	RODRIGUEZ SANCHO, JESUS AUXILIAR DE INFORMACION		
8. bajo el número Nº/sous n°	SLGAP/2017/052655		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:			
		10. Firma: Signature:	Firma válida RODRIGUEZ SANCHEZ, JESUS 

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP: d6Zi-LSWR-S6Nz-z3Uo

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP: d6Zi-LSWR-S6Nz-z3Uo

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP: d6Zi-LSWR-S6Nz-z3Uo

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :

'GRAYDEN DOS IBERICA S.L.- DONA ELOISA MARTHA AGUIRRE CASTRO, en nombre y representación de esta Compañía, como ADMINISTRADOR UNICO de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por razón de tal cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe, por la que establece: Que confiere la representación de la Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada "GRAYDEN DOS IBERICA, S.L." a favor de DON FELIX SALAME AGUIRRE, de nacionalidad ecuatoriana, casado, y vecino de Samborondón (Ecuador), Urbanización El Alamo Villa 45, con Pasaporte su País, número 0908356520 y NIE: X9140724-H, para que, ejercite las siguientes, FACULTADES 1.- Organizar, reglamentar y dirigir la marcha de los negocios sociales. 2.- Comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar y gravar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles y derechos reales sobre los mismos, estableciendo los pactos, cláusulas y condiciones propias de estos negocios, sin limitación. Concurrir a la constitución o ampliación de capital de otras sociedades; suscribir acciones o participaciones sociales y realizar aportaciones; asistir a sus juntas; aceptar cargos y aprobar Estatutos. 3.- Nombrar y despedir empleados y obreros y fijar sus emolumentos, sueldos, primas y gratificaciones. 4.- Efectuar cobros y pagos por cualquier cantidad, incluso hacer efectivos libramientos del Estado, Municipio o Municipios u Organismos Autónomos. 5.- Contratar, cancelar, rescindir, rescatar y liquidar seguros de todas clases, firmar pólizas y recibos y cobrar indemnizaciones de todo orden en caso de siniestro. 6.- Celebrar, modificar y extinguir contratos de arrendamiento, con las condiciones que estime oportunas; realizar o autorizar traspasos de locales de negocio; percibir y pagar rentas e indemnizaciones y ejercer, en su caso, los derechos de tanteo y retracto arrendatario. 7.- Practicar segregaciones, agrupaciones, modificaciones de obra nueva, divisiones horizontales, descripciones de fincas, aclaraciones o rectificaciones de linderos o superficies; constituir servidumbres y demás derechos reales, y realizar los actos incidentales o complementarios que se requieran. 8.- Llevar la representación de la Sociedad en las suspensiones de pagos, concursos y quiebras de los deudores, asistiendo a juntas, nombrando síndicos y administradores, aceptando o rechazando las proposiciones del deudor y siguiendo todos los procedimientos necesarios a estos fines hasta su término. 9.- Someterse al juicio de árbitros de derecho o de equidad de acuerdo con la Ley especial sobre esta materia y transigir judicial o extrajudicialmente. 10.- Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes o de crédito en Bancos, Cajas de Ahorro e instituciones de crédito, incluso en el Banco de España; librar pagares a la orden, talones de cuenta corriente y cheques. Abrir cartillas de ahorro o libretas, solicitar reintegros parciales y liquidaciones totales. 11.- Librar, aceptar, negociar, avalar y protestar letras de cambio y otros documentos de cambio o giro. Firmar facturas, pólizas, instancias, declaraciones juradas y demás documentos y correspondencia. 12.- Constituir depósitos en efectivo, de valores o de otro tipo, disponer de ellos y cancelarlos. 13.- Liquidar y pagar impuestos y arbitrios; reclamar contra la imposición o exacción de los mismos, entablado los correspondientes recursos, y solicitar devoluciones en metálico. 14.- Abrir cuentas de crédito personal o con garantía real; solicitar y celebrar préstamos o créditos; constituir hipotecas en garantía de cualquier clase de obligaciones; cancelar valores; cancelar hipotecas constituidas y retirar los títulos pignorados; satisfacer pignoratos, y establecer los pactos, cláusulas y condiciones de estas operaciones. 15.- Afianzar, avalar o constituir garantías de toda clase, con carácter mancomunado o solidario, en garantía de toda clase de obligaciones, sin limitación; renunciar a los beneficios legales y, en general, aceptar o prestar toda clase de avales y garantías. 16.- Concurrir a toda clase de subastas, concursos y contratos directos con el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Entidades Estatales o paraestatales o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; presentar proposiciones; mejorar ofertas; aceptar remates y adjudicaciones; constituir depósitos o fianzas de toda clase, sustituirlos y cancelarlos; y, en general, realizar todos los actos, trámites e incidencias necesarios, sin limitación alguna. 17.- Comparecer ante toda clase de Autoridades, Organismos, Funcionarios, Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Sindicatos y organismos de cualquier índole, en toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, siguiendo éstos por todos sus trámites e instancias; presentar escritos; entablar demandas y recursos y, en general, realizar toda clase de actos, gestiones y trámites procesales o prejudiciales, con facultad de otorgar poderes a favor de letrados o Procuradores de los Tribunales, con las facultades ordinarias de los poderes para pleitos o las especiales que el caso lo requiera. 18.- Instar actas notariales. Y 19.- Otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o estimen convenientes en el ejercicio de las facultades anteriormente indicadas. El Notario hace constar que ha identificado al titular real. Ley 10/2010. - EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONCESION DEL PODER EXPRESADO. Haciendo constar la No inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. - Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, AUGUSTO GOMEZ-MARTINHO CRUZ, el día 29 de diciembre de 2011, con el número 3239/2011 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		
TOMO	29431	8
LIBRO	0	
SEC.		
HOJA		
NOTAS MARGINALES		
casado, y vecino de Samborondón (Ecuador), Urbanización El Alamo Villa 45, con Pasaporte su País, número 0908356520 y NIE: X9140724-H, para que, ejercite las siguientes, FACULTADES 1.- Organizar, reglamentar y dirigir la marcha de los negocios sociales. 2.- Comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar y gravar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles y derechos reales sobre los mismos, estableciendo los pactos, cláusulas y condiciones propias de estos negocios, sin limitación. Concurrir a la constitución o ampliación de capital de otras sociedades; suscribir acciones o participaciones sociales y realizar aportaciones; asistir a sus juntas; aceptar cargos y aprobar Estatutos. 3.- Nombrar y despedir empleados y obreros y fijar sus emolumentos, sueldos, primas y gratificaciones. 4.- Efectuar cobros y pagos por cualquier cantidad, incluso hacer efectivos libramientos del Estado, Municipio o Municipios u Organismos Autónomos. 5.- Contratar, cancelar, rescindir, rescatar y liquidar seguros de todas clases, firmar pólizas y recibos y cobrar indemnizaciones de todo orden en caso de siniestro. 6.- Celebrar, modificar y extinguir contratos de arrendamiento, con las condiciones que estime oportunas; realizar o autorizar traspasos de locales de negocio; percibir y pagar rentas e indemnizaciones y ejercer, en su caso, los derechos de tanteo y retracto arrendatario. 7.- Practicar segregaciones, agrupaciones, modificaciones de obra nueva, divisiones horizontales, descripciones de fincas, aclaraciones o rectificaciones de linderos o superficies; constituir servidumbres y demás derechos reales, y realizar los actos incidentales o complementarios que se requieran. 8.- Llevar la representación de la Sociedad en las suspensiones de pagos, concursos y quiebras de los deudores, asistiendo a juntas, nombrando síndicos y administradores, aceptando o rechazando las proposiciones del deudor y siguiendo todos los procedimientos necesarios a estos fines hasta su término. 9.- Someterse al juicio de árbitros de derecho o de equidad de acuerdo con la Ley especial sobre esta materia y transigir judicial o extrajudicialmente. 10.- Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes o de crédito en Bancos, Cajas de Ahorro e instituciones de crédito, incluso en el Banco de España; librar pagares a la orden, talones de cuenta corriente y cheques. Abrir cartillas de ahorro o libretas, solicitar reintegros parciales y liquidaciones totales. 11.- Librar, aceptar, negociar, avalar y protestar letras de cambio y otros documentos de cambio o giro. Firmar facturas, pólizas, instancias, declaraciones juradas y demás documentos y correspondencia. 12.- Constituir depósitos en efectivo, de valores o de otro tipo, disponer de ellos y cancelarlos. 13.- Liquidar y pagar impuestos y arbitrios; reclamar contra la imposición o exacción de los mismos, entablado los correspondientes recursos, y solicitar devoluciones en metálico. 14.- Abrir cuentas de crédito personal o con garantía real; solicitar y celebrar préstamos o créditos; constituir hipotecas en garantía de cualquier clase de obligaciones; cancelar valores; cancelar hipotecas constituidas y retirar los títulos pignorados; satisfacer pignoratos, y establecer los pactos, cláusulas y condiciones de estas operaciones. 15.- Afianzar, avalar o constituir garantías de toda clase, con carácter mancomunado o solidario, en garantía de toda clase de obligaciones, sin limitación; renunciar a los beneficios legales y, en general, aceptar o prestar toda clase de avales y garantías. 16.- Concurrir a toda clase de subastas, concursos y contratos directos con el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Entidades Estatales o paraestatales o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; presentar proposiciones; mejorar ofertas; aceptar remates y adjudicaciones; constituir depósitos o fianzas de toda clase, sustituirlos y cancelarlos; y, en general, realizar todos los actos, trámites e incidencias necesarios, sin limitación alguna. 17.- Comparecer ante toda clase de Autoridades, Organismos, Funcionarios, Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Sindicatos y organismos de cualquier índole, en toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, siguiendo éstos por todos sus trámites e instancias; presentar escritos; entablar demandas y recursos y, en general, realizar toda clase de actos, gestiones y trámites procesales o prejudiciales, con facultad de otorgar poderes a favor de letrados o Procuradores de los Tribunales, con las facultades ordinarias de los poderes para pleitos o las especiales que el caso lo requiera. 18.- Instar actas notariales. Y 19.- Otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o estimen convenientes en el ejercicio de las facultades anteriormente indicadas. El Notario hace constar que ha identificado al titular real. Ley 10/2010. - EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONCESION DEL PODER EXPRESADO. Haciendo constar la No inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. - Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, AUGUSTO GOMEZ-MARTINHO CRUZ, el día 29 de diciembre de 2011, con el número 3239/2011 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número		
previsto en el artículo 384 RRM		
Remitidos al R.M.C. los datos		
reglamentarios dentro del plazo		
previsto en el artículo 384 RRM		

01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62

1/2012/8013 el día veinte de enero de dos mil doce en soporte papel, según Asiento de
Presentación 318 del Diario 2272.- Madrid a treinta de enero de dos mil doce.- Hons. s/m: Y L. D.

NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE ORGANO
ADM.
CESE DE MIEMBRO DEL ORGANO DE ADMON.

Remitidos al R.M.C. Los datos
reglamentarios dentro del plazo
previsto en el artículo 384 RRM

7

GRAYDEN DOS IBERICA SL.-DON JOSE MARIA RIVERA PEREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero,
de profesión empresario, vecino de Madrid, con domicilio en la calle María de Maeztu número 112 D, 2º B,
A. Actúa en representación de la sociedad de esta hoja en calidad de administrador único entrante,
certifica y eleva a público los acuerdos de la junta general y universal de fecha VEINTIOCHO DE JUNIO
DE DOS MIL DIECISIETE, por unanimidad, según resulta de certificación que se incorpora expedida por
el señor orogante en el citado cargo y suscita además por el administrador único saliente don Pedro
Fernández Sáez, cuyas firmas legitimó el notario autorizante, consta la aprobación del acta. Dichos
acuerdos son:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia efectuada por DON PEDRO FERNÁNDEZ SÁEZ a su cargo de Administrador
Único.SEGUNDO.- Designar nuevo Administrador Único de la misma por tiempo indefinido, a DON JOSE MARIA
RIVERA PEREZ, el cual acepta su cargo y manifiesta no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna.
El Notario hace constar que ha identificado al titular real. Ley 10/2010

EN SU VIRTUD INSCRIBO EL EL CESE Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO. Haciendo constar la NO
inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones
Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Así
resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid don JAVIER FERNÁNDEZ MERINO, el
día 28 de junio de 2017, con del número 1591/2017 de su protocolo.Presentada en este Registro con el
numero I/2017/87358 el día cuatro de julio de dos mil diecisiete en soporte papel, según Asiento de
Presentación 351, del Diario 2761. Madrid a trece de julio de dos mil diecisiete

Carolina